

## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. ABRAHAM GARCÍA CARVAJAL
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MAR EJE 0, No. 102, COLONIA ARAMARA, TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE CAUSA PENAL	EP-SPA-161/2024 CENNA 279/2022
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	JDO2EPO/5807/2025
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	06 DE AGOSTO DE 2025
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT.

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 06 de agosto de 2025, se hace efectivo el apercibimiento decretado en actuación de fecha 06 de diciembre de 2024, dentro del expediente EP-SPA-161/2024 causa penal CENNA 279/2022 por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN**

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.**

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole

AEDR/KAJF



al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 06 de agosto de 2025, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa 06 de agosto de 2025	\$67,354.00	140.8670	140.4050	1.0032	\$216.00	\$67,570.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Agosto 2025	140.8670	10 de Septiembre de 2025
Junio 2025	140.4050	10 de julio de 2025

#### Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
23/09/2025	Requerimiento de pago y Acta de embargo	\$67,570.00	2%	\$1,351.00	\$1,351.00

AEDRIKAJF



**TOTAL DE ADEUDO.**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa 06 de agosto de 2025	\$67,354.00	\$67,570.00	\$1,351.00	\$68,921.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$67,354.00</b>	<b>\$67,570.00</b>	<b>\$1,351.00</b>	<b>\$68,921.00</b>

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTES, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZALEZ, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JOSE LUIS SANCHEZ NUÑEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que el embague; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M. A. CONCEPCION VETH ALONZO QUECHOL.  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

AEDR/MAJF

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

A. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77



CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: 0001388212025

De fecha(s): 23 DE SEPTIEMBRE 2025

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Tipo de documento: MANIFESTACIÓN DE SITUACIÓN, REDONDEAMIENTO DE PESOS

Número de crédito(s): EXP. 80-5PA-161/2024 X ECIP REEMBOSO  
CENNA 239/2020

Nombre, Denominación o Razón Social: ABRAHAM GARCIA CANOVA

Registro Federal de Contribuyentes (RFC):

Domicilio: CALLE MIRAGE NO 102 COLONIA PRIMERO

En TEPIC NAYARIT, siendo las  
00:00 horas con CENTENTA de SEPTIEMBRE  
minutos del día TREINTA del año dos mil veinticinco, el C.

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la ABRAHAM GARCIA CANOVA, sito en CALLE MIRAGE NO. 102 COLONIA PRIMERO con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de

ABRAHAM GARCIA CANOVA Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son Domicilio EN colonia PRIMERO

pto B101 así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse

No GLOBO AREN REIBIEN, quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación  con el destinatario y tener la calidad de  quien se identifica con

expedida por

número de folio , vigente

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son \_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que \_\_\_\_\_

cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAS/061524/2875, con fecha de expedición

170 08 julio de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, a nombre de

Antonio Rosales Pérez, emitida por el L.C. Antonio

Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafo, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafo del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C.

ABRAHAM GARCIA CANDELA, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MENCIÓN DE EJECUCIÓN, RECLAMAMIENTO DE PAGO Y

número DCE/3882/2025 EXP-EP-504-16115371 NE EMB 1650 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE 2025 CENFA 229/2022 emitido por

LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que \_\_\_\_\_, por

lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el

día PRIMERO de OCTUBRE de 2025 horas con

dos mil veinticinco a las 02:57 minutos el(la) C.

ABRAHAM GARCIA CANDELA, me espere para realizar la diligencia

de notificación del(de los) documento(s) consistente(s)

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



en MOMENTO DE EJECUCIÓN, RECOGIMIENTO DE INFO Y ACTA DE ENSEÑADA número  
ACC/3882/2025 EXP-EP-58A-161/2025 CEN/279/2022 fecha  
23 DE SEPTIEMBRE 2025 emitido por  
LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO, con el apercibimiento de  
que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su  
defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de  
Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de  
su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio \_\_\_\_\_ firma de recibido, por así  
estimarla necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido  
a  
las 01:08 horas con \_\_\_\_\_  
CONVENTIDA minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el  
mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR/EJECUTOR

Anselmo Romírez Gómez  
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE  
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL

DESTINATARIO

SE DEJA EL PRESENTE  
DOCUMENTO EN UN LUGAR  
USIBLE EN EL Domicilio  
(NOMBRE Y FIRMA)

3





SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. ABRAHAM GARCÍA CARVAJAL
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MAR EJE 102, COLONIA ARAMARA, TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE CAUSA PENAL	EP-SPA-161/2024 CENNA 279/2022
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	JDO2EPO/5807/2025
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	06 DE AGOSTO DE 2025
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT.

#### REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC NAYARIT siendo las 0182 horas con  
21/08/2025 minutos del día 100 de OCTUBRE de 2025  
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No. de oficio DCC/3883/2025 de fecha  
23/07/2025 de SEPTIEMBRE de 2025

el suscrito notificador y ejecutor C. Abraham García Carvajal adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el

domicilio MAR EJE 102 fiscal Tepic Nayarit ubicado en

de TEPIC NAYARIT persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en

los beneficiarios o ejecutor Domicilio EN  
Colocar foto con pieza blanca

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con con el destinatario y quien se identifica con número de fecha

expedida por expedida por vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son son

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77



una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de NO HABO QUEN RECIBIERE en su carácter de

con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ y quien \_\_\_\_\_ se \_\_\_\_\_ identifica de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_

documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: \_\_\_\_\_

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número S44106115241 2025, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el CONTRIBUYENTE \_\_\_\_\_ quien manifiesta \_\_\_\_\_ tener \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ calidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ acreditando \_\_\_\_\_ su \_\_\_\_\_ personalidad \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha,





*Nayarit*  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entregó el original con firma autógrafo del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. 514106152472025 con fecha de expedición 01 de julio de 2025 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 63,921.00 SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO pesos, el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL CONTRIBUYENTE SE ENFRENTA COMO NO LO HACE A UN ESTADO  
PODRA AYUDARLO SE PROCEDE A UN ESTADO

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Doselmo González Carriz

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA

SE NOTIFICA Y EMBARCA A LOS ESTADOS  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98  
ANEXO 11, EN RELACION CON EL  
ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL  
DEL ESTADO DE NAYARIT.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. ABRAHAM GARCÍA CARVAJAL
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MAR EJE 102, COLONIA ARAMARA, TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE CAUSA PENAL	EP-SPA-161/2024 CENNA 279/2022
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	JDO2EPO/5807/2025
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	06 DE AGOSTO DE 2025
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO DE NAYARIT.

### ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida

por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_.

Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

*UNA VEZ RESPECTADO EL  
DEBER DE SEÑALAR BIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO  
123 DEL CÓDIGO FISCAL Y EL ESTADO DE NAYARIT  
Y TAN VEZ OCURRA PERSONA ALQUAL NO SEAN BIENES  
EL SUSCRITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN I,  
EN RELACION CON EL ARTÍCULO 111 FRACCIÓN VI  
ARTÍCULO 41 DEL MISMO CÓDIGO, OFRECEDO EL EMBARGO  
LOS DEBERITOS BANCARIOS A CONSEGUIR A TRAVÉS DEPOSITO  
EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGAN  
A SU NOMBRE EL EJECUTOR EN LOS ESTADOS,*





FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO  
y PRESTAMO O DE INVERSIONES Y VALORES

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. PAISELMA RONKELAEC GARCIA en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. ABRAHAM JAVIER GARCIA V. con domicilio particular ubicado en MAN EGEO NO 102 ATAHUAMAS quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en MAN EGEO NO 102 ATAHUAMAS.

finalmente, el suscrito notificador-ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

REF CONTRIBUYENTE NO 58 060120 EN EL  
ESTADO DE NAYARIT EJE NO 102 ATAHUAMAS  
POBLACION DE EGE 06 08 2008 VIA ESTACIONES

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 115 con TREINTA minutos del día 120 de OCTUBRE de 2008 levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA DIA  
ESTRANAS CON FUNDAMENTO EN  
EL ARTICULO 98 FRACCION VI, EN  
RELACION CON EL RETRATO 97  
DEL CODIGO FISCAL DE NAYARIT  
DE NAYARIT

TESTIGO  
NO DESIGNADO  
NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

SE NOTIFICA Y EMBARGA  
CON FUNDAMENTO EN  
EL ARTICULO 98 FRACCION VI, EN  
RELACION CON EL RETRATO 97  
DEL CODIGO FISCAL DE NAYARIT  
DE NAYARIT

TESTIGO  
NO DESIGNADO  
NOMBRE Y FIRMA





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO  
Domicilio: ZACATECAS 83 3ER PISO COLONIA CENTRO TEPIC  
NAYARIT MÉXICO C.P. 63000

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes:

CURP:

Nombre, Denominación o Razón Social: ABRAHAM GARCIA CALVO  
Domicilio: CALLE MEXICO 880 NO 102 COLONIA MAMORÉ

Referencia: SIN REFERENCIAS

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control 00013882/2025 EXP. ER-584-161/2024  
De fecha(s): 23 SEPTIEMBRE 2025 / LUNES 27/09/2022

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En TEPIC NAYARIT siendo las 01:00 horas con 00:00 minutos del día 11 DICIEMBRE del mes de DICIEMBRE del año 2025 el suscrito C. ANTONIO VÁZQUEZ PARDO adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SPN/061/524/2025 con vigencia del 10 DE JULIO 2025 al 31 DICIEMBRE 2025 expedida con fecha 10 JULIO 2025 por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77



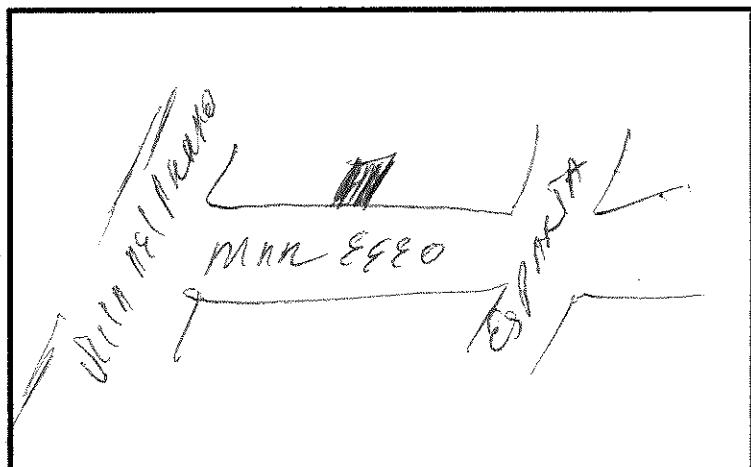


ON 102 DE ABRIL PRESENTE EN EL DOMICILIO  
DE MNM EGEO NÚMERO DANEZ MEXICO  
SE PRESENTÓ LA PERSONA QUE LE FABRICO RECIBA  
DOMICILIO COMENTANDO QUE EL PROPIETARIO  
DE LA PROPIEDAD ES EL SR. SPÍRIDAÓN VELASCO  
QUE EN PESONAJE AL CONTRIBUYENTE AL  
PUEBLO EL DOMICILIO PROPIAMENTE ES DE LA  
FAMILIA CANTERO FONSECA NOMBRE HENRY  
APROXIMADAMENTE 2 AÑOS DIFEREN PERSONAS  
AL CONTRIBUYENTE APROXIMADAMENTE CANTERA  
POR LO QUE SE PUEDE CONSIDERAR ESTIMADAS

#### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 12:00 horas con 02'82 minutos del día 10 DE ABRIL 2015 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

#### Croquis de ubicación del domicilio



*Anselmo Cárdenas Gómez*

Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel (311) 133-10-77

